

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 07 - 2016 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY DE ITAGUI Y EDID YASMIN ROJAS TORRES. ----

Entre los suscritos **LUIS ELIAS DUARTE VASQUEZ**, mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía número 78.301.536, obrando en condición de Rector de la Institución Educativa **JHON F. KENNEDY**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 6 y 18; Acuerdo del Consejo Directivo N° 01 del 20 de enero de 2016; los principios generales de la contratación pública ley 80 de 1993, de una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA - CONTRATANTE**, y por la otra, **EDID YASMIN ROJAS TORRES**, mayor de edad e identificado civilmente con cédula de ciudadanía N° 68.297.650 expedida en Arauca; obrando en calidad de persona natural y propietario del establecimiento de comercio "FOTO YAS"; con domicilio en la CR 52 N° 72 - 109 de Itagui, Antioquía; teléfono: 3797842; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato, el contratista se compromete para con la Institución Educativa Contratante a prestar el servicio de elaboración e impresión de agendas institucionales. **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá prestar los servicios de elaboración e impresión de mil (1.000) agendas escolares, elaboradas con una pasta de 300g a full color, laminadas en papel brillante tiro y retiro para mayor duración, incluye 40 hojas, 80 páginas. **TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de tres (3) días calendario, contado desde la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del contrato. **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá proporcionar los servicios contratados, a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR:** Las partes contratantes convienen como valor total del presente contrato la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4.950.000)**, de acuerdo a la relación descrita en la propuesta presentada por el contratista, aprobada por la institución educativa contratante y que forma parte integral del presente contrato. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa contratante, cancelará al contratista la suma del contrato en una (1) sola cuota, al finalizar la ejecución del objeto contractual previa suscripción del acta de terminación de actividades donde conste el cumplimiento del objeto contractual. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: **1)** Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. **2)** Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **3)** El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. **4)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCIÓN:** - **1)** Cumplir con el pago del valor del contrato, en la forma acordada con el contratista favorecido. **2)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. **3)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución Educativa contratante, ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la Institución Educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que de él se haga en su presupuesto. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuarán con cargo al Contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal N° 501010202040101-01 "Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones"; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 3 del 26 de febrero de 2016 y registro presupuestal No. 3 del 26 de febrero de 2016, expedidos por la técnica operativa del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4.950.000)**. **DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista para todos los efectos de este contrato, manifiesta expresamente que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas por la Ley. **DECIMASEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La Institución Educativa, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DÉCIMATERCERA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la Institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta el cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DECIMACUARTA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento parcial o total del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o la declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, al pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de la Institución Educativa contratante a título de cláusula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido para la declaratoria de caducidad. **DECIMAQUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMASEXTA. SITUACION**